BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.668

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 634
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 24 de Abril de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	*0.60*
Subscripción mensual	"	2.20
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.60
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará *en la proporción correspondiente.*

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre *marcas de fábrica, pagará la suma de pesos* 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se *cobrará una tarifa suplementaria de pesos* 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto* del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 22 de Abril de 1933

Por avisos varios	872.—
" adicional de balances . .	32.—
" anticipo de balances . .	20.—
" marcas	260.—
" adicional de marcas . .	391.—
" venta de Boletines y folletos	4.20
Total	1.579.20

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 *sobre nuevos* gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	***0.50***
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	**0.2[illegible]**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Aprobando los planos y demás documen*tos técnicos relativos* a la ejecución de obras en la Base Aérea de "Los Tamarindos".

Buenos Aires, Abril 5 de 1933.

19.710. — 4.582. — Visto este expediente (D. 1035|28, *corresponde 1168, D. I. I.*), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica correspondiente a la construcción de *calles interiores de macadam petrolado,* veredas de comunicación, pisos de concreto en tres galpones Omega existentes, y plataformas de hormigón armado en la Base Aérea, en Los Tamarindos, (Men*doza), y solicita autorización para* ejecutar las obras por administración, por intermedio de la Dirección General de Aeronáutica; atento *lo informado por la* expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que ya se inició el traslado a la *Base Aérea,* en Los Tamarindos (Mendoza), de los Grupos IV de Observación y de Caza.

2.° Que para completar las instalaciones de la *citada Base Aérea, cuyas obras* principales están terminándose actualmente, es indispensable la construcción de calles y veredas que faciliten el tránsito entre los distintos pabellones y el *acceso desde el exterior; del piso en tres* de los galpones existentes donde se instalarán los talleres de reparaciones que forman parte de la dotación de la Base y de plataformas de hormigón frente a los *hangares para la preparación de los* aviones para el vuelo.

3.° Que la construcción de calles, veredas, pisos y plataformas, es la única manera de evitar que se levante el polvo salitroso que existe en el campo de la *Base y que alcance las partes vitales del* material de vuelo, para el cual es altamente perjudicial.

4.° Que la ejecución de las obras referidas es urgente y debe terminarse al mismo tiempo que el resto de los traba*jos destinados a procurar alojamiento a* los Grupos IV de Observación y de Caza, a fin de no entorpecer su plan de trabajo e instrucción y evitar los perjuicios que la falta de esas obras podría cau*sar al material de vuelo.*

5.° Que por ello no es posible esperar el remato público y en consecuencia, el *caso está encuadrado en la excepción que* el artículo 3.°, inciso 3.° de la Ley número 775 sobre Obras Públicas Nacionales, establece para la obligatoriedad de la licitación pública.

6.° Que la Dirección General de Aero*náutica, tiene acopiada en la Base Aérea,* en Los Tamarindos, la mayor parte de la piedra necesaria para la ejecución de las obras, lo que permitirá realizar una fuerte economía en su costo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano nú*mero 7755, pliego de condiciones espe*ciales, cómputo métrico y presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, correspondientes a la construcción de calles de macadam petrolado, *veredas de comunicación,* pisos de concreto en tres galpones Omega existentes y plataforma de hormigón armado en la Base Aérea, en los Tamarindos (Mendoza).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección *General* de Ingenieros, para que proceda a ejecutar las obras mencionadas por administración, por intermedio de la Dirección General de Aeronáutica.

Art. 3.° — La *suma de pesos 35.263.16* m|n. (treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 1.763.15 m|n. (*un mil setecientos sesen*ta y tres pesos con quince centavos moneda nacional), (5 o|o), para imprevistos y en pesos 5.289.47 m|n. (cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos con cua*renta y siete centavos moneda nacio*nal), (15 o|o), para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 42.315.78 m|n. (cua*renta y dos mil trescientos quince pe*sos con setenta y ocho centavos moneda nacional), que se imputará a la Ley número 11.266.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése el *Registro Nacional,* y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando la ejecución de obras en la *Fábrica Militar de Aviones*

Buenos Aires, Abril 5 de 1933.

19.711. — 4.583. — Visto este expediente (A. 2044|28, corresponde 2162, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica correspondiente a la construcción de un edificio destinado a usina eléctrica, fundaciones para máquinas, depósito subterráneo para combustible líquido, instalaciones para refrigeración de agua y montaje de tres grupos electrógenos en



...brica Militar de Aviones, en Cór... propone la anulación de la adju...ción aprobada por Decreto de fecha ...de Mayo de 1931, referente a la cons...cción de las bases de hormigón, para ...nto de los motores Diesel Tosi, y so...ta autorización para ejecutar por ad...istración la totalidad de los trabajos ...ue se refiere la documentación técni...antes citada; atento lo informado por ...expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

...Que el edificio destinado a usina, ...tente en la Fábrica Militar de Avio... es estrecho para alojar los tres gru... electrógenos que están depositados ...la misma fábrica y que la ampliación ...edificio necesaria para darles cabida, ...de ser muy costosa, dejaría po...pacio a la instalación de un cuarto ...de una potencia de 400 a 500 H.P., ...indispensable en un futuro pró...

...Que la ubicación del citado edifi...es inadecuada por estar distante de ...los talleres dondo se hace gran ...sumo de energía eléctrica, lo que obli...a a dar mayor extensión a las lí...s principales de distribución con el ...siguiente aumento en el costo y los ...conveniente derivados del transporte ...istancia de corriente eléctrica a baja ...sión;

...Que con la suma de pesos 90.000.00 ...(noventa mil pesos moneda nacio...), autorizada por la Comisión Regula...a de Gastos, con fecha 4 de Marzo ...1932, puede construirse un edificio de ...económico con capacidad para los ...s grupos existentes y un cuarto gru... de mayor potencia y ejecutarse todas ...instalaciones accesorias y el monta... de las máquinas;

...Que en estas condiciones resulta ...s ventajoso construir un edificio nue... que ampliar el existente;

...Que la licitación realizada por la ...ección General de Ingenieros el día ...de Abril de 1931, para la construcción ...las bases de hormigón para asiento ...los motores Diesel Tosi, en el Fábri... Militar de Aviones, se refería a la ...ución de las obras en un edificio ...stente;

6.° Que la ejecución de las citadas ba... en un edificio nuevo, en una ubica...n diferente y simultáneamente con el ...junto de las obras es un trabajo dis...to del que fué licitado y adjudica...

7.° Que la construcción de un nuevo ...ficio destinado a usina, obliga al de...timiento de la construcción de las ba... para las maquinarias en el edificio ...stente;

8.° Que existe urgencia en dotar a la ...brica Militar de Aviones, de una fuen... de energía propia que le permita in...pendizarse de la empresa particular ...e actualmente le suministra la fuerza ...triz;

9.° Que no es conveniente, en virtud ...la naturaleza del trabajo de la Fábri... la permanencia en la zona de sus ta...res de personal perteneciente a em...esas particulares;

10. Que los considerandos 8 y 9, en...adran en las excepciones que para la ...ligatoriedad de la licitación pública ...escribe la Ley número 775, en su ar...ulo 3.°, incisos 2 y 3;

11. — Que la Dirección de Aerotécni... dispone en la Fábrica Militar de Avio...s, de un personal permanente técnico y ...maestranza y de implementos de traba... que le permiten ejecutar con rapidez ...economía obras de la naturaleza que ...rresponde a la documentación técnica ...tes citada,

...*Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos ...úmeros 7728, 7729, 7730, 7731, 7732, ...33, 7734, 7735, 7736, 7737, 7738, 7739, ...3 de la Dirección General de Ingenie...s y números 3028 y 3029 de la Direc...ón General de Arsenales de Guerra; ...liego de condiciones especiales y pre...upuestos formulados por la Dirección ...eral de Ingenieros correspondientes a ...construcción de un edificio para usin... de las bases de las máquinas para tres grupos electrógenos, una torre tanque, instalación de refrigeración, un tanque subterráneo para combustible líquido y el montaje correspondiente a los tres grupos electrógenos.

Art. 2.° — Anúlase la adjudicación que por Decreto de fecha 30 de Mayo de 1931, se efectuaba a favor del señor Pablo José Liviero, para la construcción de las bases de hormigón para asiento de motores Diesel Tosi, y cancélese los créditos correspondientes con cargo a la Ley 11.266.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda por administración por intermedio de la Dirección de Aerotécnica o en la forma que mejor convenga a la ejecución de las obras mencionadas en la Fábrica Militar de Aviones, que se levanta en la Ciudad de Córdoba.

Art. 4.° — La suma de pesos 87.285.47 m|n. ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 4.364.27 m|n (cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos con veintisiete centavos moneda nacional), (5 o|o) para imprevistos y en pesos 13.092.82 m|n. (trece mil noventa y dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de ficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 104.742.56 m|n. (ciento cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional), que se imputará a la Ley 11.266.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo.

Aprobando el plan de trabajos y gastos para el corriente año, asignados a la cuenta especial "Dirección de Remonta, Ley 11.242".

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.

19.734. — 4.584. — Visto el adjunto expediente I. 12.933, Cde. 1, (M. de G.), por el que la Dirección de Remonta eleva a su aprobación el plan de gastos que efectuará dentro del año en curso, y atento lo dispuesto por el número 4 de la Reglamentación aprobada por el Decreto de fecha 26 de Septiembre del año 1928, (B. M. 2337, 2.ª Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto plan de trabajos y gastos formulado, para el corriente año, por la Dirección de Remonta, con cargo a los fondos asignados por la "Dirección de Remonta, Ley 11.242".

Art. 2.° — Las inversiones correspondientes al citado plan, se ajustarán a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y de Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a la Dirección de Remonta para su conocimiento y archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia

Buenos Aires, Abril 5 de 1933.

19.601. — 4.585. — Visto el presente expediente (letra G. número 1381|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia: En la 3.ª División de Ejército: Distrito Militar N.° 33 (Rosario), (inciso 19, ítem 1), del Ayudante Mayor, Escribiente Archivero, José Guzmán, C. 1888, M. 2.120.734, D. M. N.° 33, con anterioridad al 24 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.

19.728. — 4.586. — Visto el presente expediente (Rdo., letra S. N.° 233|3 y Cdes. 5 y 6, D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d. de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), y número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Oficial de Administración de 3.ª D. Nicolás Sciarretta, (C. 1894 M. 1.896.605, D. M. N.° 2), de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), de conformidad con el artículo 60, inciso d), de la mencionada Ley número 9675, con goce del setenta y dos por ciento (72 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, por alcanzar sus servicios simples a veintidós años, siete meses y once días (22 años, 7 meses y 11 días), y por abono de campaña un año, cinco meses y veinte días (1 año, 5 meses y 20 días), que sumados forman un total de veinticuatro años, un mes y un día (24 años, 1 mes y 1 día), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley número 9675 determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento para el Hospital Militar Central (R. R. M. 69). — Se modifica la rectificación número 12 a página 13.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.

19.730. — 4.587. — Visto el expediente H. 1463, de la Dirección General de Sanidad, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyase en la 4.ª línea de la Rectificación número 12, página 13 del Reglamento para el Hospital Militar Central (R. R. M. 69), donde dice "2.°", por "3er.".

Art. 2.° — Introdúzcase la presente modificación en el Reglamento de Servicio Sanitario en Tiempo de Paz (R. R. M. 66), a aparecer.

Art. 3.° — La Dirección General de Sanidad, formulará los modelos de hojas rectificativas correspondientes, dispuestos en el N.° 12 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65). — Se deroga el número 32.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.

19.732. — 4.588. — Visto el presente expediente (letra S. número 22.273-32, D. G. P.), las disposiciones legales pertinentes (artículos 13 y 15 Capítulo IV, de la Ley 4707), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el número 32 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Art. 2.° — La Dirección General del Personal, formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la adquisición de dos heladeras eléctricas y dos juegos de gavetas de acero galvanizado.

Buenos Aires, Abril 5 de 1933.

19.709. — 4.589. — Visto los expedientes San. 60.191 y San. 44.897, (D. G. A.), por los que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la aprobación de la compra de (2) dos heladeras eléctricas, destinadas a la Droguería Central de la Dirección General de Sanidad y Hospital Militar Divisionario de la 5.ª División de Ejército, que efectuó de conformidad a la autorización conferida por el inciso b) del artículo 1.° del S. D. de fecha 29 de Diciembre de 1932, inserto en Boletín Militar número 9257, 1.ª Parte, atento a lo informado por la expresada Gran Repartición y la Contaduría General de la Nación y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley número 3305,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a la casa General Electric Appliances S. A., de lo siguiente:

	$ m|n.
Dos heladeras eléctricas, modelo C. L. B. 200 de 0.91 mts. de ancho por 121 mts. de alto por 0.50 mts. de fondo (medidas interiores), alimentadas con motor monofásico de 1|6 H. P., y demás especificaciones contenidas en el presupuesto respectivo, al precio de ($ 2.070.00 m|n.) dos mil pesos moneda nacional, cada una	4.140.—
Dos juegos de (8) ocho gavetas cada uno, construídas de planchas de acero galvanizadas, con la parte del frente de bronce niquelado, dividida en gavetas de (3) tres secciones, a razón de (pesos 300.00 m|n.) trescientos pesos moneda nacional, cada juego	600.—
	4.740.—

Art. 2.° — La suma de ($ 4.740.00 m|n.) cuatro mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional, se imputará al inciso 29, ítem 6, partida 10 del Presupuesto de Guerra vigente para 1933.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo.

Aprobando el acta-convenio referente a la ejecución de diversas modificaciones y trabajos adicionales a efectuar en el Cuartel de Infantería en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.

19.735. — 4590. — Visto este expediente (I. 1800|25, corresponde 3407, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el acta-convenio que ha suscrito con el señor Bernardo Fuchs adjudicatario de las obras de canalizaciones sanitarias generales, obras complementarias y pavimentación de la primera sección de calles interiores del Cuartel de Infantería, en la ciudad de Bahía Blanca (contrato de fecha 26 de octubre de 1931), aprobado por Decreto de fecha 11 de enero de 1932 (B. M. N.° 8.972); atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina, en
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio suscrita con fecha 13 de marzo de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el empresario señor Bernardo Fuchs, referente a la ejecución de canalizaciones y modificaciones y trabajos adicionales en las obras de canalizaciones sanitarias generales, obras complementarias y pavimentación de la primera sección de calles interiores del Cuartel de Infantería en Bahía Blanca.

Art. 2.° — La suma de $ 373.796,35 m|n. (trescientos setenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste-alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, disminuido en $ 755,60 m|n. (setecientos cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional), que es el importe de la economía que resulta del acta-convenio que se aprueba en el artículo 1.° del presente Decreto, queda reducida a la suma de $ 373.040.75 m|n. (trescientos setenta y tres mil cuarenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.

19.729. — 4591. — Visto el presente expediente L. N.° 27.946|29 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 26 del Decreto de fecha 20 de junio de 1930 (B. M. N.° 8520, 1.ª Parte), que declara en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex soldado conscripto Evan Owen Lewis (Clase 1908, D. M. N.° 26, Matrícula 1.520.224), del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, debiendo ser considerado en retiro absoluto con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, de conformidad con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707 y N.° 33, inciso b), de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reconociendo los servicios prestados sin contrato por un Maestro de 2.ª de Banda, Retirado.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.

19.736. — 4.592. — Visto el presente expediente V. N.° 27.844|31 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcanse los servicios prestados sin contrato por el Maestro de 2.ª de Banda, retirado, Rito Verón (Clase 1894, D. M. N.° 13, Matrícula 0.605.274), en el I Batallón de Zapadores Pontoneros, desde el 8 de agosto hasta el 28 de noviembre de 1931, debiéndosele abonar la diferencia de haberes, de conformidad con lo determinado en el N.° 97 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a efectuar la correspondiente liquidación, con cargo a solicitar fondos al Honorable Congreso.

Art. 3.° — Tome nota la Dirección General de Administración, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.851. — 4.593. — Visto el expediente R. 16.118|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para trasladarse a Europa (Italia, Francia, Suiza y Alemania), al Cirujano de Brigada (R. S. R.), don Ventura Robledo, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.

18.726. — 4.594. — Visto el expediente F. 689|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La pensión que percibe la señora Juana Ithurrat de Fernández, se liquidará compartiéndose entre la nombrada y sus hijas solteras, señoritas Dora María, María Dominga y Julia María Fernández, por haber acreditado éstas, su carácter de hijas legítimas del extinto Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto", don Teófilo W. Fernández.

Art. 2.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señora Juana Ithurrat de Fernández y señoritas Dora María y María Dominga Fernández, la parte de pensión que percibía la pensionista militar Julia María Fernández, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndoseles liquidar la cantidad mensual de ($ 500.00 m|n.) quinientos pesos moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución Ministerial de fecha 11 de Abril de 1933, intimando a las sociedades anónimas y extranjeras, a que abonen el derecho de inspección correspondiente al año 1932.

Exp. I. 12|933.

"*Departamento de Justicia*, Buenos Aires, 11 de Abril de 1933. — I. 91. — *Vistos: previo desglose, remítase al Ministerio de Hacienda*, las actuaciones de fojas 1 a 32 y el legajo de papel sellado que se acompaña y vuelva lo demás a la Inspección General de Justicia, autorizándose a la misma para que intime a las sociedades nacionales y extranjeras que figuran en la nómina de fs. 33 a 37, el pago, antes del 30 del mes en curso, de la suma correspondiente al derecho de inspección por el año 1932, bajo apercibimiento de series retirada la personería jurídica".

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

Iriondo

v-24 abril

Expediente I-14-933

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

Vistos: la presentación que antecede de la "Sección Rubricación de Libros", atento que ha vencido el último plazo acordado para que las asociaciones presenten sus libros sociales a efectos de ser rubricados, intímese a las asociaciones denunciadas, a que en el plazo de 15 días, den cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 27 de Julio de 1932, bajo *advertencia de aplicar las sanciones que* determina el artículo 5.° del citado Decreto.

Comuníquese y publíquese en el *Boletín Oficial por tres días.*

Eduardo Guerico, Jefe de la Inspección *General de Justicia.*

v25 abril.

Ministerio de Agricultura

Venta de vacunos en las estancias

El Ministerio de Agricultura, por sugestión de la Comisión Nacional de Carnes, ha resuelto publicar las siguientes indicaciones dirigidas a los estancieros que venden ganado vacuno a los frigoríficos en sus estancias:

"Para evitar demoras en la faena de sus animales, deben cumplir estrictamente lo que estipula el Decreto de 4 de Julio de 1932, a saber: ajustar el precio de sus animales antes de salir la tropa del establecimiento y comunicar esa operación, *en el acto de cerrarse trato* al Ministerio de Agricultura, División de Contralor *del Comercio de Carne, Paseo* Colón 940, en las planillas especiales que *los frigoríficos poseen. Mientras esta comunicación* no llegue a la citada División, **no se autorizará la faena de los animales**".

"Cuando una tropa esté compuesta por animales de pesos diferentes, o haya divergencia en la estimación de su peso entre el revisador del frigorífico y el ganadero, asiste a éstos el derecho de hacer uso de la escala de peso relacionados entre sí autorizada por el Gobierno Nacional, por decreto de 5 de Diciembre de 1932".

"Por ejemplo: "por animales que pesen arriba de 500 kilos, tantos centavos el kilo, vivo; de 490 a 500 kilos, tantos centavos, etc. Se puede tomar como base o escala cualquier peso".

"En los casos de divergencias entre *vendedor y revisador*, en lo referente a clasificación, edad o peso de los animales, *los vendedores están facultados para* hacerlo constar así, en las comunicaciones al Ministerio, *por medio de una nota* agregada al pie de las mismas".

"Cualquier consulta sobre el peso arrojado por los animales, como asimismo las dificultades que encontraren los ganaderos con las empresas frigoríficas por éste o cualquier otro motivo, deberá dirigirse a la División de Contralor del Comercio de Carne".

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Expediente 66.074|933

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.
RESOLUCION N.° 7

Vista la presentación de la firma José Velasco, *inscripta bajo el número 817*, solicitando la aprobación de tipo de una balanza de plataforma, automática, marca "Sanson"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, *dicha balanza cumple con* las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director de Comercio e Industria, *en uso de las atribuciones conferidas por* Decreto de 27 de Marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de plataforma o báscula, automática, marca "Sanson", a doble péndulo, sentido positivo y carta circular, de ciento treinta y seis kilógramos de capacidad má- ma; autorizando su uso en el Territo de la República, así como las de tipo y construcción; registrándose el número de serie P. 3002.

2.° — Expídase copia de la presen Resolución para las publicaciones esta cidas en el Art. 6.° de la Resolución nisterial de 9 de Septiembre de 1926 presentados que sean los ejemplares la contengan, extiéndase y entréguese jo constancia el certificado de práctic

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional Pesas y Medidas para su notificación *demás efectos*, previa reposición de sell do. — Andrés Máspero Castro.

c22 abril N.° 831 v25 abr

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOG

Concediendo servidumbres a la Direcció General de Yacimientos Petrolífero Fiscales en los lotes 25 y 28 de la Se *ción VI del Territorio* Nacional de Neuquén. Expte. 102.793-1933.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933. Atento a la autorización solicitada a jas 1, de este expediente por la Direcció General de Yacimientos Petrolíferos cales, para constituir las servidumbr para la perforación de su pozo ND ubicado en los lotes 25 y 28 de la Se ción VI del Territorio Nacional del Ne quén, de acuerdo con lo dispuesto en Art. 55 del Código de Minería, por de urgencia, y Considerando: Que se ha *llenado los requisitos exigidos; que* constitución de estas servidumbres es dispensable *y de urgencia; que están* ficientemente afianzadas las indemniz ciones que pudieran *dar lugar*. Se di pone: Art. 1.° — Acordar la constitució de las servidumbres solicitadas a 1, por la Dirección General de Yacimie tos Petrolíferos Fiscales, para la per ración de nuevo pozo ND 2, ubica en los lotes 25 y 28 de la Sección del Territorio Nacional del Neuquén, la siguiente forma: 1.° Superficie (4) cuatro hectáreas para la ubicac del **pozo ND 2**, playa, instalaciones calderas y tanque. 2.° Una faja de metros de ancho por 812 metros de go, o sea una superficie de 8120 para instalación de un pozo de agua cañería de conducción de agua de **pozo al ND 2.** — Todo de acuerdo *plano de fojas 5 de Registro Gráfic* informes de la Inspección Minera *y Servicio Minero, fs. 7 y conforme* establecido en el Capítulo II, Secc *II, Título III del Código de Minería.* — Art. 2.° — Declarar que por razones urgencia *y por ser suficiente la fian* la Dirección General de Yacimientos trolíferos Fiscales, *queda facultada* ra la constitución, previa a toda ción de indemnización, de las servid bres solicitadas, de acuerdo con las cripciones del Art. 55 del Código de nería. — Art. 3.° — Publíquese, fíquese a la Dirección General de Ya mientos Petrolíferos Fiscales y al se Eugenio Bertinad, domiciliado en pl Huincul, como propietario de los afectados, fecho, vuelva al Servicio Mi nero a sus demás efectos. Fdo.: To M. Ezcurra, Director General, — Na lio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Concediendo servidumbres a la Direcci General de Yacimientos Petrolífer Fiscales en los lotes 12 y 13, Secci V del Territorio Nacional del Neuqu expediente 102.635-933.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933. Atento a la autorización solicitada a jas 1, de este expediente por la Direcc General de Yacimientos Petrolíferos cales, para constituir las servidumb para la perforación de sus pozos 2 y NB 3, ubicados en los lotes 12 y de la Sección V del Territorio Nacio del Neuquén, de acuerdo con lo dispue en el Art. 55 del Código de Mine por ser de urgencia, y Considera Que se han llenado los requisitos ex *dos; que la constitución de estas* se dumbres es indispensables y de urgen *que están suficientemente afianzadas* indemnizaciones a que pudieran dar gar, Se *dispone: Art. 1.° — Acorda*

constitución de las servidumbres solicitadas a fojas 1 por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de sus nuevos pozos NB 2 y NB 3, ubicados en los lotes 12 y 13 de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: 1.° Superficie de una hectárea para la ubicación del pozo e instalaciones accesorias, en el lote 13. 2.° Superficie de una hectárea para la ubicación del pozo NB 3, e instalaciones accesorias, en el lote 12. 3.° Tendido del ramal de cañerías de agua y gas de 3'', desde el ramal existente hasta el pozo NB 2, con una longitud aproximada de 450 metros. 4.° Tendido de ramal de cañería de gas de 3'', desde el ramal existente hasta el pozo NB 3, con una longitud aproximada de 415 metros. Todo de acuerdo al plano de fojas 3, de Registro Gráfico e informes de la Inspección Minera fs. 4 y Servicio Minero fs. 10, y conforme a lo establecido en el Capítulo II, Título III, Sección II del Código de Minería. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por ser suficiente la fianza, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda facultada para la constitución, previa a toda fijación de indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del Art. 65 del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a los señores Félix A. Burgos, domiciliado en la calle Medrano 224 y Palmiro Milani, domiciliado en la calle Santa Fe 2822, como propietarios de los lotes 12 y 13, respectivamente, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Concediendo servidumbre a la S. A. "Petróleo de Challacó (Neuquén) Ltda.", en los lotes 24, Sección V y 22 de la Sección VI del Territorio Nacional del Neuquén. Expte. 108.189-1932.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933. — Vistas las presentes actuaciones, en las que la S. A. "Petróleo de Challacó (Neuquén) Ltda", solicita a fojas 1, de este expediente, permiso para constituir una servidumbre sobre terreno fiscal, para hacer instalaciones necesarias para la explotación de sus minas, y Considerando: Que la servidumbre pedida está incluída en los casos señalados por el Art. 48 del Código de Minería, Se dispone: 1.° Conceder a la S. A. "Petróleo de Challacó Neuquén Ltda.", la servidumbre en cuestión, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, Sección II, Título III, del Código de Minería y de acuerdo al plano del Registro Gráfico de fs. 3, e informes de la Inspección Minera fs. 4 y Servicio Minero fs. 6 y 12 vta., dentro de los lotes 24 de la Sección V y 22 de la Sección VI del Territorio Nacional del Neuquén, de la siguiente forma desde la casa de bombas situada dentro de su mina "Stella" hasta la estación de carga ubicada en la estación de Plaza Huincul del F. C. del Sud, una línea telefónica con una longitud aproximada de 3750 metros. — 2.° — Publíquese, notifíquese al interesado y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. — T. M. Ezcurra, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz — F. C. S.

Expte. N.° 2-L-1933. — Llámase por tercera vez a licitación privada para la provisión a la Institución, de 3.000 kilogramos trigo de pedigrée, 38 M. A.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar visible de "Licitación Expediente 2-L-1933".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de abril del año en curso, a las 14,30 horas, en las oficinas de Secretaría, con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio, en presencia del señor Director y concurrentes al acto.

Por informes, planillas pliego de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7,30 a 11,30 y de 13 a 17 horas. Teléfono U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El Director

e22 abril v28 abril

AVISOS DIVERSOS

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Acta del vigésimo primero sorteo practicado por la Sociedad Anónima "La Equitativa Capitalización

En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y siete horas del día diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y tres, yo, el Escribano autorizante, a pedido del señor Presidente de la Sociedad Anónima del rubro, me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Diagonal Roque Sáenz Peña, número 570, donde en presencia de los Directores concurrentes al acto, y de los testigos que suscriben, se procedió al sorteo de "Títulos de Aportes Periódicos", correspondientes al mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los mismos, obteniéndose la siguiente combinación de números: de la primera serie, los números 8.855, 8.856 8.857, 8.858, 8.859; y de la segunda serie, los números: 21.355, 21.356 21.357, 21.357, 21.359, con lo que dió por terminado el acto. — Fdo.: Tomás de Estrada. — Marcelo Jelinski. — Alberto Hoeffner. — Alfonso Román y Antonio Míguez.

De acuerdo con las condiciones generales de los títulos que emite la Sociedad han resultado amortizados los títulos siguientes: número 8.855, suscripto por la señorita Lía Elena Valeiras, domiciliada en Cañuelas, F. C. Sud emisión de Junio de 1932, valor nominal pesos 2.500.— curso legal. — Número 8.856, suscripto por la señorita Estefanía Valentina Ramos, domiciliada en Cañuelas, F. C. Sud, emisión de Junio de 1932, valor nominal pesos 2.500 curso legal. N.° 8.857, suscripto por el señor Aarón Marcus, domiciliado en Paso 28, Capital, emisión de Junio de 1932, valor nominal pesos 2.500.— curso legal. — Número 8.858, suscripto por el señor Salvador Estrada, domiciliado en Loria 2365, Capital, emisión de Junio de 1932, valor nominal pesos 2.500.— curso legal. — Número 8.859, suscripto por el señor Agustín A. Chaouis, domiciliado en Oliden 982, Capital, emisión de Junio de 1932. — Valor nominal pesos 2.500.— curso legal.

e22 abril N.° 639 v22 abril

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA AGRICOLA"

Reconquista 440 — Capital Federal

Por el término de treinta días, a partir de la fecha se hace saber que de acuerdo con lo establecido por el artículo 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos cuarenta y un títulos de acciones de esta Sociedad, numeradas del 114 al 143 y del 362 al 372 de la serie A, al portador, de pesos 500 cada acción, siendo el valor total de las acciones pesos 20.500. — El cobro de dividendos sobre dichas acciones se ha efectuado hasta el ejercicio veinticuatro vencido el 31 Mayo 1929.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933. — Juan Aráoz, gerente.

e22 abril N.° 833 v29 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS ELECCIONES FERROVIARIAS

Convocatoria al Personal

Buenos Aires, Abril 15 de 1933.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 11.308 y los Decretos del P. E. de fechas 8 de Noviembre de 1926 y 5 de Diciembre de 1930, y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en su sesión del 4 del corriente,

Artículo 1.° — Convócase al personal comprendido en las disposiciones de las Leyes 10.650 y 11.308, a objeto de proceder a la elección de los Delegados que constituirán la Asamblea para designar dos Directores titulares por cuatro años, en reemplazo de los señores Antonio Tramonti y José Morales; dos Directores suplentes por igual período, en reemplazo de los señores Rufino Barrera y Carlos Avalos, y un Director suplente por dos años, en reemplazo del señor Bernardo Becerra, que falleció.

Art. 2. — La elección comenzará el día 16 de Mayo y terminará el día 30 (inclusive) del mismo mes.

Art. 3.° — Los Distritos Electorales elegirán delegados en la siguiente proporción:

Distrito	Empresas correspondientes	Nro. de Delegados
1	F. C. Central Argentino	7
2	F. C. del Sud; Compañía Dock Sud	7
3	F. C. de Bs. Aires al Pacífico; F. C. Transandino; Cía. de Hoteles Sudamericanos; Sociedad de Socorros Mutuos del F. C. P.	5
4	FF. CC. del Estado (todas las líneas)	5
5	F. C. del Oeste	3
6	F. C. Central de Córdoba (incluso Tranvías a Vapor de Rafaela)	2
7	Cía. Gral. de FF. CC. en la Pcia. de Bs. Aires; F. C. Provincial; F. C. Midland; Ministerio de Obras Públicas (Puertos Capital y La Plata); Caja de Jubilaciones; F. C. de Las Catalinas; Oficina de Ajustes; Cía. de Tranvías de Bs. Aires y Quilmes; Mercado Central de Frutos; Cía. de Muelles y Depósitos del Pto. La Plata; Oficina de Avisos de los FF.	2
8	F. C. de Santa Fe; F. C. Rosario a Puerto Belgrano; S. A. Puerto Rosario; Puerto de Santa Fe; Empresa Puerto de San Nicolás	2
9	FF. CC. de Entre Ríos; F. C. Nord Este Argentino; F. C. Central de Bs. Aires; F. C. Terminal Central de Bs. Aires	2
	Total de Delegados	35

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por diez días y archívese. — Héctor Gonzalez Iramain, Presidente. — Félix Alais Saavedra, Secretario. — Intervine: Francisco M. Alvarez, Inspector de Justicia.

v-12 mayo

SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA HISPANO AMERICANA MANZANERA

Se hace saber a los señores Accionistas, por el término de 8 días que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio, en sesión de fecha 24 de Marzo ppdo., ha resuelto disponer sean integradas las acciones que aun no lo hubieren sido, en cuotas de 10 o|o cada una, en plazos sucesivos de sesenta días, a partir de la fecha, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de los mismos Estatutos, debiendo efectuarse los pagos en la sede social, calle Suipacha 237.

El Directorio

e-12 abril N.° 685 v-24 abril

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD DE CIRUJIA DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a la sesión pública anual, que se llevará a cabo en el local de la Asociación Médica Argentina, calle Santa Fe 1171, el día 26 de Abril a las 17 horas, en punto

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Asociados para firmar el acta de la Asamblea.
2.° Discurso del Presidente saliente.
3.° Informe respecto a los trabajos sometidos a premio.
4.° Memoria de los trabajos de la Sociedad durante el año 1932, por el Secretario General.
5.° Elogio del Dr. Antonio C. Gandolfo, por el Secretarie General.
6.° Discurso del Presidente entrante.

El Secretario General.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1933, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1933.
2.°) Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Directorio.

e24 abril N.° 840 v11 mayo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá indicarse el cargo social que desempeñen